



Conferencia Episcopal de Colombia

COMUNICADO DE SECRETARÍA GENERAL

Ante alguna información que por diversos medios se está divulgando, referida a la indicación de celebrar el próximo domingo 7 de agosto la llamada “fiesta litúrgica en honor al Padre de la humanidad” o “al Padre Eterno” o “al Padre Celestial”, el Secretario General de la Conferencia Episcopal de Colombia se permite precisar y aclarar lo siguiente:

1. En la Iglesia Católica nos regimos por las normas universales sobre el año litúrgico y el nuevo calendario romano general, elaboradas por la autoridad eclesiástica competente y aprobadas por el Papa Pablo VI mediante la Carta apostólica “Mysterii Paschalis”, del 14 de febrero de 1969. Cualquier variación en estas normas es competencia exclusiva de la autoridad eclesiástica correspondiente. Por lo mismo, si las Conferencias Episcopales, y por su medio cualquier institución o comunidad, quieren introducir cambios en las normas establecidas al respecto, para hacerlo deben pedir expresamente la autorización a la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos.
2. Es de aclarar que las normas prevén que las Conferencias Episcopales pueden asumir calendarios particulares o locales, siguiendo siempre los procedimientos establecidos para su elaboración y aprobación.
3. En el calendario litúrgico universal y en el calendario litúrgico propio para Colombia, no figura ninguna “solemnidad o fiesta o memoria” con el título de “al Padre de toda la humanidad” o “al Padre Eterno” o “al Padre Celestial”. Por lo tanto, es un **abuso** en este campo promover cualquier iniciativa sin contar con la autoridad eclesiástica competente. Si hay alguna inquietud al respecto, se deben seguir los procedimientos establecidos para ello.
4. Como argumentos de la iniciativa que se está haciendo circular, se presentan fundamentalmente dos: el mensaje de una revelación privada y que en la Iglesia ya existen fiestas al Hijo y al Espíritu Santo, faltando la fiesta al Padre Celestial.

Al primer argumento se puede responder: toda revelación privada es respetable, pero no por ello se convierte en norma de la Iglesia. La Iglesia tiene procedimientos claros frente al tema de las revelaciones privadas. Con respecto a la revelación privada referida, la Iglesia no se ha pronunciado oficialmente sobre su contenido y, por lo mismo, la Iglesia que peregrina en Colombia no tiene por qué asumirlo. Todo tiene un procedimiento muy bien indicado y no se deben suponer etapas.

Frente al segundo argumento, es fundamental aclarar que no es objetivo del año litúrgico y del calendario romano general celebrar “una fiesta del Hijo” y “una fiesta del Espíritu Santo”, por lo mismo tampoco de celebrar una fiesta exclusivamente del “Padre”. En esto se está dando un mal entendido o interpretación.

Como lo indican las normas universales referidas:

«La santa Iglesia celebra la memoria sagrada de la obra de la salvación realizada por Cristo y lo hace en días determinados durante el transcurso del año. El domingo de cada semana -llamado por esta razón “día del Señor”- rememora la resurrección del Señor, memoria que vuelve a celebrar una vez al año en la máxima solemnidad de la Pascua, juntamente con su santa Pasión, mientras que durante todo el año despliega la totalidad del misterio de Cristo y conmemora las fechas de nacimiento de los santos. Además, en los diversos tiempos del año litúrgico, la Iglesia de acuerdo con las observaciones tradicionales, instruye a los fieles por medio de los ejercicios piadosos del alma y del cuerpo, del adoctrinamiento, de la oración y de las obras de penitencia y de misericordia» (Normas universales sobre el año litúrgico y el nuevo calendario romano general, n. 1).

«Aun celebrando el misterio de Cristo durante el año, la Iglesia venera con un amor particular a la Virgen María y propone como objeto de la piedad de los fieles las memorias de los mártires y otros santos» (Normas universales, n. 8).

«La Iglesia, en el transcurso del año, conmemora todo el misterio de Cristo, desde la Encarnación hasta el día de Pentecostés y hasta la Parusía» (Normas universales, n. 17).

«Ya que Jesucristo ha cumplido la obra de la redención de los hombres y de la glorificación perfecta de Dios principalmente por su Misterio Pascual, por el cual, al morir destruyó nuestra muerte y al resucitar restauró la vida, el Triduo sagrado de Pascua, es decir, de la Pasión y la Resurrección del Señor, es el punto culminante de todo el año litúrgico» (Normas universales, n. 18).

«El calendario determina el orden de las celebraciones del año litúrgico... El calendario general registra el ciclo total de las celebraciones, ya sea las del misterio de la salvación en el propio del tiempo, ya la de aquellos santos que tienen una importancia universal, por cuya razón todo el mundo los celebra, como también la de otros santos que son una demostración de la universalidad y de la continuidad de la santidad en el pueblo de Dios... Una vez compuestos los calendarios particulares por la autoridad competente, deben ser aprobados por la Sede Apostólica» (Normas universales, nn. 48 y 49).

De esta manera, la Iglesia no celebra una fiesta del Hijo y una fiesta del Espíritu Santo. Decir, por ejemplo, que el 25 de diciembre es la “fiesta del cumpleaños de Jesús” es errado, así como decir de manera restringida que Pentecostés es la “fiesta del Espíritu Santo” es errado. La Iglesia celebra, en el transcurso del año, todo el misterio de la salvación obrado en Cristo, y cuyo centro es el Misterio Pascual. Misterio de salvación obrado por todo Dios, Uno y Trino. Como bien proclama la doxología final de la Plegaria Eucarística: «Por Cristo, con Él y en Él, a Ti, Dios Padre omnipotente, en la unidad del Espíritu Santo, todo honor y toda gloria por los siglos de los siglos. Amén». Dios Padre salva a la humanidad por medio de su Hijo Jesucristo, con la acción del Espíritu Santo. Así la Iglesia en Navidad, recordando el nacimiento en carne mortal del Hijo de Dios, celebra el misterio de la salvación; en Pentecostés, recordando el acontecimiento de la venida del Espíritu Santo sobre los apóstoles reunidos, celebra el misterio de la salvación; y así en cada una de las celebraciones litúrgicas.

Iniciativas como la que se está promoviendo y divulgando, aunque aparezcan muy bellas, llamativas y realizadas con toda la mejor buena voluntad, están favoreciendo cierta confusión y limitación en la comprensión de lo que celebra la Iglesia. Es necesario, en virtud de la unidad, seguir siempre lo indicado en las normas ya referidas y en caso de alguna duda dirigirse a la autoridad competente.

Se debe recordar que, la única autorizada para indicar a los Señores Obispos y demás ministros de la Iglesia lo que deben celebrar cada día en el país en el ámbito litúrgico es la Conferencia Episcopal de Colombia, siguiendo las normas de la Iglesia universal y ateniéndose a lo que a ella le compete. A cada uno de los Señores Obispos, en sus respectivas jurisdicciones eclesiásticas, corresponde indicar lo que según las normas de la Iglesia les compete de manera particular.

De esta forma, según lo dispuesto por el calendario de la Iglesia universal y precisado por la Iglesia en Colombia, consignado en el Ordo 2011, para el próximo domingo 7 de agosto, se manda para la liturgia en todo el territorio colombiano lo siguiente:

- Domingo 19 del Tiempo Ordinario.
- Color de ornamento Verde.
- Misa: del domingo, con Gloria, Credo y Prefacio Dominical I-X.
- Lectura del Leccionario Dominical A: 1R 19, 9a. 11-13a. Sal 85(84), 9ab+10.11-12.13-14 (R. 8). Rm 9, 1-5. Mt 14, 22-33.
- Oficio del domingo, con Te Deum y salterio 3a. semana.
- Por celebrarse el 7 de agosto la fiesta nacional de la batalla del Puente de Boyacá, se recomienda para la celebración eucarística seguir el texto del Misal Romano p. 940; así como se aconseja en la Oración Universal o de los Fieles hacer peticiones por la Patria.

Bogotá, D.C., 5 de agosto de 2011.